



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, Febrero Siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	2021-00029-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Emprenorte S.A.
Apoderado:	Dr. Aldemar Tafur Ortiz.
Demandado:	Douglas Stivens Zona Patiño.

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del término para presentar observaciones a la liquidación de crédito, la parte ejecutada guardó silencio: por tanto, considera el despacho que deberá impartir aprobación al mismo como quiera que se encuentra ajustado en derecho.

Conforme a escrito que antecede a folio 33 del expediente el apoderado de la parte demandante solicita se ordene la entrega de depósitos judiciales que en la actualidad existan y los futuros que se llegaren a consignar a este proceso.

En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 33,34 del cartulario, como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez